



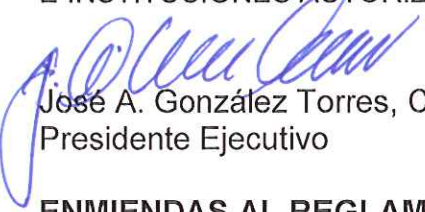
COSSEC

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

2 de marzo de 2010

CARTA INFORMATIVA 10-03

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
E INSTITUCIONES AUTORIZADAS


José A. González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

El Reglamento Número 7303, aprobado el 8 de febrero de 2007, conocido como el "Reglamento de Educación Continuada", en adelante "el Reglamento", fue enmendado recientemente por el Reglamento 7759, conocido como "Enmienda al Reglamento de Educación Continuada", aprobado el 24 de septiembre de 2009. Estas enmiendas entraron en vigor a partir del 13 de noviembre de 2009. Emitimos la presente carta con el fin de orientar para el logro del cumplimiento fiel con aquellas nuevas disposiciones que le son de aplicabilidad a las Instituciones Autorizadas por COSSEC para ofrecer actividades o cursos de Educación Continuada y capacitación.

Estas disposiciones recién adoptadas, conllevan cambios en cuanto a los requisitos para la aprobación de las actividades o cursos de Educación Continuada y capacitación, entre otros. Estos requisitos están relacionados con las horas de duración, además, con los recursos y los años de experiencia de éstos. Bajo ciertas condiciones, la Corporación requerirá la notificación del curso o la presentación de la información completa del mismo para su evaluación y aprobación. Además de los cambios descritos, hubo disposiciones del Reglamento que fueron derogadas, mientras que otras fueron ampliadas. Las mismas se discutirán más adelante.

A continuación, ofreceremos los requisitos de los cursos que serán notificados a COSSEC. Igualmente, presentaremos los detalles de cómo se hará la notificación de éstos.

Conforme establece la Sección 13 (c) del Reglamento, los cursos que no están sujetos a la aprobación de COSSEC y que serán notificados a la Corporación serán aquellos:

“... en los cuales los **recursos, autorizados por la Corporación**, tengan **cinco (5) años de experiencia directamente relacionadas** con el campo y los temas que se pretenden cubrir y ofrecer. Además, que la **duración del curso no exceda más de ocho (8) horas contacto**^[1].” (Énfasis nuestro).

Tienen que cumplirse ambas condiciones para que la Institución Autorizada proceda con la notificación a la Corporación. De lo contrario, el curso que no satisfaga estas condiciones, se presentará en su totalidad para la evaluación y aprobación de COSSEC, de acuerdo a los requisitos dispuestos en la Sección 13 (c) del Reglamento 7303 en cuanto a cursos que no cumplan con lo aquí expuesto.

Relacionado con estos cursos, es responsabilidad de las Instituciones Autorizadas asegurarse de lo siguiente:

- I. Los cursos deben adelantar fielmente y con probada certeza, los fines y propósitos del Reglamento, estos son:
 - a. adelantar los conocimientos y garantizar el mejor desempeño del puesto que ocupa el participante, para lo cual se requiere que los temas a cubrirse estén dentro del ámbito de la función del puesto de éste;
 - b. asegurarse de que los mismos no contengan información inexacta o que conflija con alguna ley o reglamento.

Les recordamos que los temas de los cursos deben centrarse en las funciones y responsabilidades de los miembros de los cuerpos directivos (junta de directores y comités) y de la gerencia (funcionario de mayor jerarquía de la cooperativa y el segundo en mando nombrado por el funcionario de mayor jerarquía), de las cooperativas de ahorro y crédito. En cambio, aquellos cursos dirigidos a las funciones y responsabilidades de los empleados de estas instituciones, no se consideran como cursos que cumplan con los fines y propósitos del Reglamento.


La finalidad de la reglamentación de Educación Continuada es garantizar la competencia y mejoramiento profesional de estas personas, de forma que alcancen y mantengan los conocimientos técnicos, financieros y gerenciales cónsonos con los cargos que ocupan.

¹ Las horas contacto son las horas de duración del curso, y no incluyen el tiempo dedicado a recesos, almuerzos, cenas o algún otro receso. Son horas lectivas o de enseñanza.

Procedimiento para la notificación de cursos no sujetos a la evaluación y aprobación de COSSEC

Quince (15) días antes del ofrecimiento del curso o actividad de educación continuada, completarán el formulario que se adjunta a esta comunicación. Dentro de ese período, la Corporación, de tener algún comentario, objeción y estimar necesario solicitar información adicional, lo informará por los medios que considere adecuados (mediante carta o correo electrónico).

Las Instituciones Autorizadas cumplirán con la notificación del curso o cursos informando lo siguiente:

- 
- a. Los nombres o títulos de cada curso o actividad de educación continuada que interese ofrecer;
 - b. las horas contacto que se le acreditarán a los participantes que tomen y aprueben cada uno de los cursos;
 - c. el (los) nombre(s) del (de los) recurso(s) que impartirá(n) cada curso. En cuanto a este punto, tal como lo establece la Sección 13 (b) del Reglamento, los recursos deben tener la preparación académica y experiencia que estén directamente relacionadas con el campo y temas que se pretendan cubrir y ofrecer. Deberán presentar la siguiente información:
 - i. Nombre y evidencia de la preparación académica, como copia del diploma y certificaciones actualizadas, que demuestren que el recurso ha recibido adiestramiento en las materias que pretende ofrecer.
 - ii. Evidencia de experiencia, como el resumé y referencias de trabajo. Sobre este punto, debe ser un currículum vitae. No se aceptarán reseñas biográficas, o lo que se conoce como "profile". En cuanto a las referencias de trabajo, estas tienen que ser sobre trabajo relacionado directamente con la materia objeto del curso propuesto. Se aceptarán tres (3) referencias, una de ellas, preferiblemente, sobre ofrecimientos de cursos sobre la materia objeto del curso propuesto.

Además de lo anterior, en el formulario de notificación incluirán una descripción breve del contenido del curso, sus objetivos y el grupo al cual va dirigido el mismo, ya sea, la junta de directores, el comité de supervisión y auditoría, el comité de crédito, el comité de educación, la gerencia, o a todos.

De haber cambios en los recursos, esto debe ser notificado a la Corporación. Si el nuevo o los nuevos recursos no están autorizados por la Corporación, se presentará la documentación de los recursos arriba detallada. Si, por otro lado, el recurso no satisface la condición de tener los años de experiencia requeridos, el curso deberá someterse para la evaluación y aprobación de COSSEC, junto con la documentación del recurso. Igualmente, si las horas contacto exceden el límite establecido en el Reglamento, procederán como indicado anteriormente.

Cursos sujetos a la evaluación y aprobación de COSSEC

Los requisitos de los cursos o actividades de educación continuada y capacitación en los cuales los recursos no cuenten con los cinco (5) años de experiencia y cuya duración exceda ocho (8) horas contacto, son iguales a los ya establecidos desde la aprobación de la reglamentación de Educación Continuada. Se referirán a la Sección 13 (c)², la cual contiene los requisitos para someter estos cursos y actividades de educación continuada.

Continúa vigente el término de cuarenta (40) días de anticipación a la fecha en que ofrecerán los mismos para cumplir con las exigencias de dicha Sección. Les recordamos que deberán presentar el material didáctico completo junto con el prontuario del curso, entre otros requisitos.

Examen de aprovechamiento

La Sección 8 del Reglamento 7303 se derogó. Por lo tanto, el examen de aprovechamiento ya no es requerido. De igual forma, las Instituciones Autorizadas no tendrán que someterlo a la Corporación, tampoco se les requiere que les administren los exámenes a los participantes de los cursos y actividades de educación continuada.

Se le emitirá el Certificado de toma y aprobación de las horas contacto del curso a los participantes que asistan y permanezcan durante la totalidad de las horas contacto (duración) que la Institución Autorizada informó inicialmente a la Corporación.

Obligación de notificar a la Corporación

La Sección 17, "Obligación de Notificar a la Corporación", también se derogó. La obligación de certificar el cumplimiento satisfactorio de los miembros de los cuerpos directivos y gerencia con la toma de los cursos, dentro de los treinta (30) días luego de concluir su ofrecimiento, ya no es requerido. Anteriormente, las Instituciones Autorizadas tenían que someter a la Corporación dentro de este término el formulario de notificación del resultado del curso.

² Anteriormente, Sección 14 (b).

Formulario de evaluación

La obligación de someter los formularios de evaluación del curso sigue vigente. Sin embargo, se modificó la forma cómo se llevará a cabo la misma. En adelante, las evaluaciones que completen los participantes de los cursos serán tabuladas y su resultado será lo que someterán a la Corporación dentro de los treinta (30) días después de ofrecer el curso. Adjuntamos a esta comunicación el formulario "Hoja de Resultados de las Evaluaciones del Curso". El formulario contiene unas instrucciones en la parte de atrás de la hoja. Deberán completarlo en su totalidad cada vez que ofrezcan un curso, además, deberán asegurarse de que las evaluaciones individuales (las que llena cada participante) estén disponibles para la Corporación.

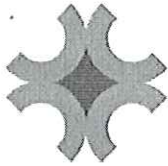
En otras secciones del Reglamento 7303 —Secciones 15 y 22, respectivamente³— se amplía el alcance de las responsabilidades de las Instituciones Autorizadas. La Corporación no será responsable ni garantizará la veracidad de la información, expresiones ni comentarios contenidos en los materiales de los cursos o actividades de educación continuada. En cuanto a la información, expresiones y comentarios de cualquier naturaleza y medios, ofrecidos en los cursos y actividades de educación continuada y capacitación, se establece que la responsabilidad sobre éstos recae exclusivamente sobre la Institución Autorizada.

Por otra parte, se refuerza la responsabilidad de las Instituciones Autorizadas de cumplir con las disposiciones del Reglamento. El no hacerlo puede conllevar sanciones que pueden incluir la cancelación de la Certificación de Institución Autorizada de forma temporera o permanente, a discreción de la Corporación, tomando en cuenta el tipo de violación incurrida. Además, de algún miembro de un cuerpo directivo o de la gerencia entender que no se está cumpliendo con las disposiciones del Reglamento, éstos pueden presentar una denuncia ante la Corporación.

Les informamos que la persona a cargo de la Sección de Educación Continuada es el Sr. Carlos Santiago Amador, Ayudante Especial. Cualquier asunto relacionado con Educación Continuada podrán canalizarlo comunicándose a las extensiones 2296 ó 2272, con el señor Santiago Amador o con la Sra. Rosaura Rojas, Oficial de Educación Continuada. Agradeceremos que aquellas instituciones que vayan a notificar cursos o presentar cursos completos, actualicen su información de contacto para la lista de cursos que se publica en la página "web" de la Corporación, www.cossec.com. Les recordamos que pueden acceder a la misma para tener el texto completo del Reglamento Núm. 7303 y sus enmiendas.

Anejos

³ La Sección 15, "Privilegio de la Autorización", y la Sección 22, "Violaciones al Reglamento", fueron reenumeradas como 14 y 20, respectivamente.



CORPORACION PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)
Sección de Educación Continuada

Formulario para la Notificación de Cursos¹

I. Información de la Institución Autorizada

Nombre Institución
Autorizada

Núm. Autorización

Información de
contacto²

Fecha

II. Información del (de los) curso(s) o actividad(es) de educación continuada

1. Nombre o título:

2. Horas contacto³ que se le acreditarán a los participantes que tomen y aprueben el curso o actividad de educación continuada:

3. Nombre(s) del (de los) recurso(s) autorizado que impartirá(n) el curso o actividad de educación continuada.

¹ Cursos con una duración que no excede más de ocho (8) horas contacto y cuyo recurso, autorizado por la Corporación, tenga cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con el campo y los temas que se pretenden cubrir y ofrecer.

² Nombre persona contacto, teléfono, fax, correo electrónico.

Las horas contacto son las horas de duración del curso, y no incluyen el tiempo dedicado a recesos, almuerzos, cenas o algún otro receso. Son horas lectivas o de enseñanza.

Hoja de Resultado de las Evaluaciones del Curso

NOMBRE DE LA INSTITUCION AUTORIZADA _____ Núm. Autorización _____
 NOMBRE DEL CURSO _____ Fecha _____
 LUGAR _____ Día Mes Año
 Hora comenzó: _____ Hora finalizó: _____

Críterios de Evaluación	Excelente	Bueno	Regular	Pobre
I. Organización de la Actividad				
II. Recursos				
a) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
b) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
c) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
d) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
III) Evaluación General				
e) El contenido o tema (s) de este curso fue relevante para sus funciones en la cooperativa:				
f) Tiempo dedicado a preguntas y respuestas				
g) Tiempo dedicado a la exposición del material				
h) Recursos audiovisuales				
i) Instalaciones del salón				
j) El contenido o tema (s) de este curso fue:				
k) Este curso cumplió con sus expectativas				
l) Recomendaría este curso (seminario) a otras personas				

Comentarios y/o Sugerencias:

NOTA: El original de esta hoja de resultados deberá ser enviado a COSSEC dentro de los 30 días después de ofrecer el curso. Deben asegurarse de que las evaluaciones completadas por los participantes estén disponibles para la Corporación.

VER INSTRUCCIONES DETRÁS

Hoja de Evaluación

NOMBRE DE LA INSTITUCION AUTORIZADA _____

Núm. Autorización _____

NOMBRE DEL CURSO _____

Núm. Aprobación _____

LUGAR _____

Fecha _____

Hora comenzó: _____ Hora finalizó: _____

Día Mes Año

Criterios de Evaluación	Excelente	Bueno	Regular	Pobre
I. Organización de la Actividad				
II. Recursos				
a) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
b) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
c) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
d) Nombre del recurso:				
Tema:				
Dominio del Tema				
Capacidad de Comunicación				
Presentación del Tema				
Interacción con el Grupo				
III) Evaluación General				
e) El contenido o tema (s) de este curso fue relevante para sus funciones en la cooperativa:				
f) Tiempo dedicado a preguntas y respuestas				
g) Tiempo dedicado a la exposición del material				
h) Recursos Audiovisuales				
i) Instalaciones del salón				
j) El contenido o tema (s) de este curso fue:				
k) Este curso cumplió con sus expectativas	SI		NO	
l) Recomendaría este curso (seminario) a otras personas	SI		NO	

Comentarios y/o Sugerencias: